

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS.

*De acuerdo con el apartado de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se especien, en el plazo que se les fija, a comparecer ante el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y encarga, encargándole a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 528 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 397 de la Ley de Enfusamiento Militar de Marina.*

5165

SABAS SALVADOR, Juan; hijo de desconocidos, natural de Bilbao (Vizcaya), profesión panadero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Libano de Arrieta (Vizcaya); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Oficial primero, Juez instructor de la sexta Comandancia de Tropas de Intendencia, don Lamberio Martínez Díaz, residente en esta Plaza, San Francisco, 17, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Burgos, 30 de Marzo de 1914.—El Oficial primero, Juez instructor, Lamberio Martínez. JG—3250

5166

SANCHEZ CAMPANA, Antonio; hijo de Antonio y Antonia, estado soltero, de quince años, natural de Baza (Granada); domiciliado últimamente en Cádiz, calle Mirador, 21; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue por hurto.

3585

5167

SANCHEZ GONZALEZ, Luis; hijo de Vicente y Flórencia, natural de Arzúa, estado soltero, profesión dependiente, de veintiún años, estatura 1,575 metros; domiciliado últimamente en Arzúa (Coruña); procesado por faltar a concentración dispuesta por Real orden de 12 de Diciembre último; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, Comandante de la Caja de Recinto de Betanzos, número 106. D. Leopoldo Paz y Faraldo, que tiene su residencia en Betanzos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el término señalado será declarado rebelde.—Betanzos (Coruña), 24 de Marzo de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Leopoldo Paz. JG—3253

5168

SANCHEZ PEREZ, Peñique; hijo de José y Carmen, natural de Boalo, Juzgado de primera Instancia de Ordenes, de veinticinco años de edad, estado soltero, profesión labrador, estatura 1,525 metros; domiciliado últimamente en Boalo, Ayuntamiento de Mesa (Coruña); procesado por la faltar a la concentración dispuesta por Real orden de 12 de Diciembre último; comparecerá, en término treinta días, ante el señor Juez instructor, primer Teniente de la Caja de

Recinto de Betanzos, número 106, don Francisco Miramontes Lizaso, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde.—Boalo (Coruña), 23 de Marzo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Miramontes. JG—3247

5169

SANTANA GOMEZ, Cristobal; natural de Málaga, estado soltero, profesión tejero, de veinte años; domiciliado últimamente en Málaga, calle del Campillo, 15; procesado por el delito de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él mismo se sigue, esperándose que, de no comparecer, será declarado rebelde. 3661

5170

SANTOLARIA MATEO, Antón; domiciliado últimamente en Alcabias; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villar del Azobispo, para declarar en causa sobre malversación, instruida por dicho Juzgado. 3628

5171

SERRANO LLAMAS, Manuel (a) González; natural de Cútar de Baza, estado soltero, profesión jornalero; de veintidós años; domiciliado últimamente en Cútar de Baza; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina. 3654

5172

SERRANO RENGEL, Antonio; natural de Málaga, estado casado, profesión industrial, de veintiocho años, hijo de Manuel y Manuela; domiciliado últimamente en Málaga, calle del Cañaveral, 5; procesado por el delito de incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santo Domingo, de Málaga, para responder de los cargos que le resultan en el sumario número 228 del año 1913, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde. 3601

5173

SERRANO TELLEZ, Enrique; domiciliado últimamente en Málaga, calle de Pavia, número 11; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo (Málaga), sito en la calle de T. Jiménez y Rodríguez, número 33 y 35 para responder de los cargos que le resultan en el sumario número 8 del corriente año, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde. 3600

5174

SIRUELA PEREZ, Esteban; hijo de Pedro y de Isabel, natural de Grazalema, de estado soltero, profesión del campo; estatura 1,638 metros; domiciliado últimamente en Grazalema; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recintos de Algeciras, número 29; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Batallón segunda Reserva de Algeciras, número 29, D. Leopoldo García Alarcos, Algeciras, 28 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Leopoldo García. JG—3243

5175

SOLDEVILLA Y LERDO DE TEJADA, Nicolás; domiciliado últimamente en Torrecilla de Cameros (Logroño); comparecerá el día 6 de Abril próximo, y hora de

la una de su tarde, ante la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid a declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida contra Elvira Rodríguez Velasco, por lesiones. 3639

5176

SORIANO SELLAS, Pedro; natural de Villajoyosa, de estado casado, profesión del comercio, de cuarenta y dos años; domiciliado últimamente en Benissa, calle de San Nicolás, número 11; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alicante. 3642

5177

TURREZ Y PLANAS, Rafael; hijo de Antonio y de Fabiana, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión peónquero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en la calle de Palacio, número 12, tercero izquierdo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Sr. De Antonio, con el fin de notificarse el auto dictado por la Superioridad en 11 de Marzo último en dicha causa, señalaada con el número 3 del año 1913 declarando su prisión y llevar a efecto la misma. 3592

5178

Un sujeto llamado Salvatierra, alto rubio, grueso, afeitado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Segovia a responder de los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se sigue por hurto de cordones comprobado en la noche del 25 al 27 del pasado Marzo. 3617

5179

VALES ARES, José; hijo de José y Andrés, natural de Campos. Juzgado de primera instancia de Aranda, estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años; estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Campos, parroquia de Idem, Ayuntamiento de Melilla (Coruña); procesado por faltar a la concentración dispuesta por Real orden de 12 de Diciembre último; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, primer Teniente de la Caja de Recinto de Betanzos, número 106, D. Francisco Miramontes Lizaso, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde.—Betanzos (Coruña), 23 de Marzo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Miramontes. JG—3252

5180

VARELA ANIJO, Manuel; hijo de Manuel y de Barbera, natural de San Pedro de Oz, partida judicial de Baza (Coruña), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,675 metros; domiciliado últimamente en Betanzos; procesado por faltar a la concentración dispuesta por Real orden Cédula de 12 de Diciembre de 1913 (A. 1. número 278); comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Batallón segunda Reserva de Betanzos, número 106, D. Agustín Brañas, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde.—Betanzos, 20 de Marzo de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Brañas. JG—3245

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTI

*Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península*

(E.—Entrada.

PROVINCIAS MARÍTIMAS.	BUQUES												PA													
	CON PASAJEROS						SIN PASAJEROS						POR SEXO													
	BANDERA		BANDERA		BANDERA		BANDERA		BANDERA		BANDERA		TOTAL		Varones.		Hembras.		Menores de 9 años.		De 9 a 19 años.		De 20 a 59 años.		De más de 60 años.	
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.		
Alicante....	19	12	1	3	5	6	14	19	2.946	1.107	2.109	770	231	328	20	93	296	186	1.976	856	50	83				
Almería....	6	6	1	4	3	3	37	32	1.031	651	932	459	99	192	41	79	110	174	870	389	10	9				
Baleares....	9	10	2	2	2	2	19	9	146	201	106	154	40	50	2	8	30	18	109	177	7	8				
Barcelona...	17	12	7	9	14	5	42	5	1.212	1.806	868	1.147	344	661	125	176	137	364	913	1.254	37	12				
Cádiz.....	57	55	3	5	24	10	27	35	1.836	1.384	1.025	1.017	310	317	81	80	93	120	1.103	1.070	35	52				
Canarias....	6	11	65	22	6	2	490	513	579	683	380	441	148	239	37	106	66	118	458	452	18	12				
Castellón...	2	2	2	2	2	2	14	47	579	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2			
Coruña....	9	5	16	28	8	5	90	78	892	1.806	554	1.239	138	570	54	119	37	547	590	1.195	11	5				
Gerona....	2	2	2	2	2	2	19	13	13	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2			
Granada....	2	2	2	2	1	1	2	4	7	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2			
Guipúzcoa...	2	2	1	2	2	2	15	4	38	11	20	10	16	5	4	10	1	2	5	2	2	2	2			
Huelva....	2	2	4	5	8	17	63	66	38	11	20	10	16	5	4	10	1	2	5	2	2	2	2			
Lugo.....	2	2	2	2	1	1	4	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2			
Málaga....	8	8	4	4	9	12	26	23	186	251	129	139	87	118	36	46	20	48	135	160	5	8				
Murcia....	5	4	6	5	9	14	36	42	732	766	627	641	106	116	47	30	57	90	615	616	12	19				
Oviedo....	2	1	1	3	4	2	12	4	98	256	72	160	28	96	1	31	9	116	67	109	2	1				
Pontevedra.	2	4	37	42	2	3	4	6	4.628	3.295	3.942	2.119	1.286	1.187	567	918	419	904	3.568	1.982	39	10				
Santander...	9	6	9	6	15	19	35	39	333	445	269	325	70	120	38	40	22	146	286	236	7	12				
Sevilla....	1	2	1	2	13	7	81	24	2	2	2	5	2	3	2	2	2	2	2	8	2	2				
Tarragona.	10	2	2	2	14	26	19	18	46	2	45	2	8	2	2	2	2	2	2	38	2	1				
Valencia...	11	17	7	8	9	22	59	63	153	672	127	585	26	87	9	28	11	141	130	504	3	5				
Vizcaya....	4	3	2	4	51	36	102	94	65	236	28	156	27	80	15	26	4	78	35	130	1	2				
TOTALES..	168	157	163	144	201	214	1.140	1.140	13.619	18.536	10.631	9.371	2.988	4.165	1.096	1.131	316	9.102	10.920	9.098	239	180				

(1) Las presentes cifras no son definitivas.

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 1.)

## TUTÓ GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

*Bula e Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Marzo de 1914 (1).*

S.—Salida.)

## SAJEROS POR MAR CLASIFICADOS

## POR PROFESIÓN (de 9 a 10 años, de 20 a 59 y de más de 60).

## POR NACIONALIDAD

Cuya edad no conoce.	POR PROFESIÓN (de 9 a 10 años, de 20 a 59 y de más de 60).												POR NACIONALIDAD														
	Agricultores,		Industriales y artesanos.		Comercio y transportes.		Profesiones liberales.		Funcio- narios civiles del Estado.		Milita- res.		Dedica- dos al culto.		Hortelanos.		Sirvientes		Sin profesión y sin clasificar.		Españoles.		Extranjeros.				
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.				
4	2.078	688	2	3	1	18	8	68	2	3	3	3	3	3	3	1	3	3	225	309	2.331	1.089	0	8			
>	886	412	4	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	95	154	1.008	628	23	23			
>	27	48	7	1	6	78	2	14	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	101	59	98	188	48	13			
>	491	489	48	179	230	252	16	32	1	1	1	1	1	1	1	22	52	3	8	9	15	261	584	1.073	1.853	139	155
20	190	421	93	41	655	284	23	58	1	2	62	12	2	5	46	104	12	4	147	284	1.001	1.009	274	325			
>	96	246	24	17	96	78	70	5	8	1	2	9	4	4	92	47	3	4	145	161	116	416	463	267			
>	3	893	1.034	86	18	68	103	19	7	4	2	2	2	2	2	0	0	5	7	112	511	867	1.749	25	60		
>	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
>	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
1	3	3	3	3	1	3	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	4	4	3	3		
>	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
>	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
>	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
1	1	509	588	3	3	3	23	2	1	11	11	11	11	11	11	11	11	11	2	46	93	184	246	12	6		
1	1	1	1	42	116	17	2	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	173	103	690	886	102	70			
15	21	2.263	2.665	174	2	186	93	8	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4	15	107	94	249	1	7			
>	7	7	46	128	123	93	91	5	34	2	1	1	1	1	1	4	4	2	1	55	93	306	406	27	39		
6	3	88	3	3	3	5	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	2	8	3	3			
>	3	110	516	3	8	8	20	1	16	3	1	1	1	1	1	2	2	2	24	85	132	653	21	19			
>	3	3	20	3	10	9	20	17	71	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	18	87	55	229	7			
48	25	7.186	7.242	561	543	1.348	1.051	180	309	22	18	71	9	32	59	151	253	272	36	2.642	2.660	12.031	12.396	1.284	1.110		

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

(E. = Entrada. S. = Salida.)

*Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la*

PROVINCIAS marítimas.	TOTAL de pasajeros.	PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS														
		EUROPA														
		Alemania.		Bélgica.		Francia.		Gibraltar.		Gran Bretaña.		Italia.		Portugal.		
		E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
Alicante.....	2.340	1.107	>	>	>	>	80	>	>	>	>	>	>	>	>	
Almería.....	1.031	651	>	>	>	>	49	51	>	>	>	>	>	>	>	
Baleares....	146	201	>	>	>	>	171	46	>	>	>	>	>	>	>	
Barcelona....	1.212	1.805	>	>	>	>	14	7	19	>	145	44	>	1	>	
Cádiz.....	1.335	1.334	>	>	>	>	4	7	1	>	24	200	>	6	21	
Canarias.....	575	683	57	38	*	*	10	1	3	3	3	2	>	>	>	
Castellón....	>	>	>	>	>	>	4	7	2	2	2	2	>	>	>	
Coruña.....	692	1.803	>	>	>	>	1	3	3	3	3	3	>	>	>	
Gerona.....	>	9	>	>	>	>	3	3	3	3	3	2	>	>	>	
Granada....	>	>	>	>	>	>	3	3	3	3	3	3	>	>	>	
Guipúzcoa....	7	>	>	>	>	>	3	3	3	3	3	3	>	>	>	
Huelva.....	38	15	4	1	>	>	10	11	2	51	67	2	12	16		
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	7	20	2	1	10	3	>	>	>	
Málaga.....	196	251	1	2	>	>	2	46	3	48	1	2	>	>	>	
Murcia.....	732	755	>	>	>	>	10	11	2	9	1	3	>	>	>	
Oviedo.....	95	256	1	>	>	>	7	20	2	1	1	8	>	>	>	
Pontevedra....	4.628	3.295	8	>	>	>	44	44	3	5	67	2	>	>	>	
Santander....	383	445	>	>	>	>	75	241	2	1	1	8	>	>	>	
Sevilla.....	2	8	>	>	>	>	75	241	2	5	2	3	>	>	>	
Tarragona....	45	>	>	>	>	>	75	241	2	5	2	3	>	>	>	
Valencia....	153	672	>	>	>	>	75	241	2	5	2	3	>	>	>	
Vizcaya....	55	236	1	>	>	>	75	241	2	5	2	3	>	>	>	
TOTALES....	13.619	13.536	72	41	>	>	406	430	23	48	273	336	45	1	19	37

(\*) Las presentes cifras no son definitivas.

(\*\*) En el epígrafe Otras están comprendidos los países siguientes.

De Europa... { E. = Austria, 5; Holanda, 5; Hungría,  
 S. = Holanda, 3; y Noruega, 4.  
 De África... { E. = Cabo Verde, 3; Camerún, 4; Colonia  
 S. = Madera, 39; y Senegambia, 1.

Madrid, 30 de Abril de 1914.—El Director general, Martín Sánchez.

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 2.)

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

*Peninsula é Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Marzo de 1914. (\*)*

## SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN ó A QUE SE DIRIGIERON

				ASIA		ÁFRICA												
Otros (1)		TOTAL				Argelia.		Egipto.		Marruecos.		Colonias españolas.		Otros. (1)		TOTAL		
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
>	>	30	>	>	>	2.276	1.107	>	>	3	>	2	>	>	>	2.281	1.107	
16	>	16	>	>	>	278	150	>	>	>	>	>	>	>	>	278	150	
>	>	49	51	>	>	97	130	>	>	>	>	>	>	>	>	97	130	
>	>	203	46	3	6	>	>	1	5	>	>	>	>	>	1	>	2	5
>	>	20	>	>	>	>	>	>	>	960	681	3	>	>	92	39	963	681
2	>	225	110	>	>	>	>	>	>	9	>	7	>	92	39	108	39	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
2	>	30	207	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	8	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
3	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
2	>	38	15	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	15	50	>	>	2	3	>	>	9	1	>	>	>	>	11	4	
>	>	11	46	>	>	721	710	>	>	>	>	>	>	>	721	710		
>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
2	>	83	94	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
>	>	9	23	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1		
1	>	45	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
>	7	75	149	>	>	>	>	>	>	4	6	3	1	>	1	7	8	
>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
28	7	896	900	3	6	3.374	2.100	1	5	986	696	15	1	93	40	4.459	2.842	

13; Noruega, 4, y No consta, 1.

inglesa del Cabo, 3; Costa de Marfil, 1; Costa de Oro, 11; Madera, 62; Senegal, 1; Senegambia, 4, y Sierra Leona, 4.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

(E. = Entrada. S. = Salida.)

*Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península*

PROVINCIAS marítimas.	PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS															
	AMÉRICA															
	Argentina.		Brasil.		Colombia.		Costa Rica.		Cuba.		Chile.		Estados Unidos del N. de América.		Méjico.	
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
Alicante.....	29	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Almería.....	653	468	29	28	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Baleares.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	20	>	>	>	>	>	>
Barcelona.....	704	1.435	23	15	1	3	2	6	47	120	>	>	12	58	48	31
Cádiz.....	188	476	38	39	2	1	>	>	29	43	>	>	32	63	22	11
Canarias.....	54	44	58	8	>	>	>	>	2	439	>	4	>	4	>	15
Castellón.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coruña.....	123	923	7	38	>	>	>	>	379	551	8	>	21	9	36	8
Gerona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Granada.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Guipúzcoa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>
Huelva.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Málaga.....	132	149	37	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	19	>	7
Murcia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	20	>	>	>	>	>	>
Oviedo.....	45	237	>	1	>	>	>	>	37	14	>	>	>	>	8	>
Pontevedra.....	3.691	2.163	415	667	>	>	>	>	>	111	140	5	13	>	95	1
Santander.....	21	63	>	2	>	>	>	>	164	234	>	>	>	>	83	115
Sevilla.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tarragona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Valencia.....	69	116	>	1	>	>	>	>	>	32	>	>	2	256	>	2
Vizcaya.....	49	222	>	>	>	>	>	>	>	8	>	4	>	>	>	>
TOTALES.....	5.758	6.296	607	799	5	4	2	6	769	1.621	8	21	68	504	197	192

(\*) Las presentes cifras no son definitivas.

(1) En el epígrafe Otros están comprendidos los países siguientes.

De América. { E. =  
 S. = Perú, 1.  
 De Oceanía. { E. = Australia, 1.  
 S. =

Madrid, 30 de Abril de 1914.—El Director general, Martín Sánchez.

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 2 bis.)

## TO GEGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

*sula e Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Marzo de 1914 (\*).*

## SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN O A QUÉ SE DIRIGIERON

												OCEANÍA					
Panamá.		Puerto Rico.		Uruguay.		Venezuela.		Otros. (1)		TOTAL		Filipinas.		Otros. (1)		TOTAL	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	29	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	55	5	>	>	>	>	737	501	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	20	>	>	>	>	>	>	>
16	12	30	7	56	26	12	3	>	>	931	1.716	70	35	>	>	70	35
10	>	7	14	6	1	4	1	>	>	338	649	14	4	>	>	14	4
2	>	>	>	105	20	24	>	>	>	245	534	>	>	1	>	1	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	662	1.601	>	>	1	>	>	>
>	>	4	12	93	56	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
53	6	>	>	1	3	>	1	>	>	324	422	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	71	415	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	49	236	>	>	>	>	>	>
81	22	37	95	624	242	40	5	>	1	8.196	9.748	84	40	1	>	85	40

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

*ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último, según los datos facilitados por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.*

DIAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		DEUDA AMORTIZABLE				Banco Hipotecario de España Cédulas al 4 por 100	OBLIGACIONES DEL REY	OBLIGACIONES MUNI- CIPALES	OBLIGACIONES FEO- VINCIALES	TOTAL GENERAL
	AL 4 POR 100		AL 5 POR 100		OBLIGACIONES DEL REY			OBLIGACIONES MUNI- CIPALES	OBLIGACIONES FEO- VINCIALES		
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.	MESORO	VINCIENCIAS		FEOS			
1	476.300	250.000	18.500	>	339.000	>	13.500	87.000	1.000	>	1.185.300
2	835.600	250.000	7.000	>	387.000	>	20.500	10.000	5.400	>	1.575.500
3	792.600	400.000	22.500	>	290.500	>	105.000	55.000	3.500	>	1.669.100
4	436.900	300.000	6.000	>	327.600	>	10.700	38.000	500	>	1.119.700
6	468.300	200.000	56.000	>	326.000	>	43.000	58.000	22.000	>	1.163.300
7	328.700	400.000	7.500	>	611.000	>	14.000	103.000	13.500	>	1.542.700
8	458.500	350.000	2.500	>	211.500	>	25.100	90.500	13.000	>	1.151.100
13	744.600	150.000	84.000	>	367.000	>	26.800	108.500	69.200	>	1.550.100
14	825.700	450.000	52.500	>	188.500	>	44.500	34.500	18.500	>	1.614.200
15	372.300	800.000	>	>	292.000	>	158.000	147.500	11.000	>	1.280.800
16	515.400	200.000	4.500	>	419.000	>	206.000	80.000	>	>	1.464.900
17	498.000	50.000	6.500	>	113.000	>	68.500	9.500	37.500	>	783.000
18	457.400	>	65.500	>	193.500	>	47.000	56.500	6.000	>	825.900
20	1.033.700	>	54.000	>	412.000	>	91.000	102.500	27.500	>	1.720.700
21	414.300	150.000	45.500	>	289.000	>	20.000	16.000	49.600	>	934.400
22	500.000	>	57.500	>	318.500	>	37.000	66.000	50.500	>	1.029.500
23	466.900	400.000	82.500	>	218.000	>	50.000	50.500	9.500	>	1.347.400
24	650.700	1.800.000	8.000	>	237.000	>	11.500	6.000	55.000	>	2.768.200
25	834.700	2.000.000	27.500	>	182.000	>	16.000	16.000	>	>	3.076.200
27	507.300	2.000.000	32.000	>	234.500	>	17.500	17.000	10.500	>	2.818.800
28	704.600	3.550.000	43.000	>	187.000	>	106.000	50.000	49.500	>	4.690.100
29	457.500	2.800.000	42.500	>	95.000	>	35.500	162.000	48.500	>	3.641.000
30	500.800	900.000	136.500	>	243.000	>	111.500	45.000	4.000	>	1.941.300
	13.405.800	16.900.000	862.000	>	6.541.600	>	1.278.600	1.409.000	496.200	>	40.893.200

Madrid, 4 de Mayo de 1914.—El Director general, Nicomedes Pumaríño.

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.**

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE Y DE ALCANTARILLA A LORCA

**ADICIÓN A LA TARIFA ESPECIAL L. M. NÚM. 1, DE P. V.**

para el transporte de espárragos en rama, prensados y majados ó machacados, por vagones completos,

Aprobada por Real orden de ... de 1914.

Aplicable desde el ... de ... de 1914.

Expediente E. 105-3.

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A LAS DEL FRENTES	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS					
	LA PALMA			CARTAGENA		
	Compañía do Lorca.	Compañía de M. Z. A.	TOTAL Pcs.tas.	Compañía de Lorca	Compañía de M. Z. A.	TOTAL Pcs.tas.
Lorca.....	4,34	4,72	9,06	4,34	5,66	10,00
La Hoya.....						
T. tana .....	2,80	4,72	7,52	2,79	5,66	8,45
Aitama.....						
Lirilla.....						

Las expediciones procedentes de 6 destina las á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas, por tránsito distinto de la misma, pagando, respectivamente, el precio que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

**CONDICIONES DE APLICACIÓN**

1.<sup>a</sup> La presente tarifa sólo será aplicable á los vagones completos cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.

2.<sup>a</sup> Para la aplicación de esta tarifa

Desde el 1. <sup>o</sup> de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1. <sup>o</sup> de Octubre al 31 de Mayo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.....	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose, además, el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos y cobrándolo, en este caso, 60 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

5.<sup>a</sup> Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la Ley de Policia de ferrocarriles, fecha de 23

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem 1. <sup>o</sup> de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem 1. <sup>o</sup> de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem 1. <sup>o</sup> de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

3.<sup>a</sup> No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que se depositen ó descarguen más que al desembocar, sin responsabilidad para las Compañías por esta condición de despliegue y transporte.

4.<sup>a</sup> Las operaciones de carga y des-

carga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Dará entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1. <sup>o</sup> de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1. <sup>o</sup> de Octubre al 31 de Mayo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.....	De las 7 á las 12.

de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1897.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

6.<sup>a</sup> Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la

duración de aquéllos, sin que por este motivo pueda exigírselas indemnización alguna.

7.<sup>a</sup> Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á causas fortuitas ó de fuerza mayor, y este retraso no excede de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem 1. <sup>o</sup> de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem 1. <sup>o</sup> de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem 1. <sup>o</sup> de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

8.<sup>a</sup> El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

9.<sup>a</sup> Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo previsto en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menores que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus con-

diciones, solicitaron en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

## CONCEPCIÓN ESPECIAL

El consignatario que con arreglo á los precios y condiciones de la presente adición, y durante el período de un año, á contar desde la fecha de la primera expedición, hubiere recibido en las estaciones de La Palma y Cartagena un mi-

nimum de 2.000 toneladas de esparto destinado á la linea de Algeciras á Lorca, disfrutará una bonificación de una peseta por tonelada, ó sea la diferencia que resulta entre el precio aplicado y el que corresponde por el siguiente cuadro:

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A LAS DEL FRENTE	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS					
	LA PALMA			CARTAGENA		
	Compañía de Lorca.	Compañía de M. Z. A.	TOTAL Pesetas.	Compañía de Lorca.	Compañía de M. Z. A.	TOTAL Pesetas.
Lorca.....	3,86	4,20	8,06	3,91	5,09	9,00
La Hoya.....						

Las expediciones procedentes de Totana, Alhama y Librilla no obtendrán bonificación alguna, pero en cambio el tonelaje que representen podrá sumarse al de las remesas facturadas en Lorca y La Hoya para completar las 2.000 toneladas que constituyen el minimum.

Dicha bonificación se solicitará del señor Jefe del Tráfico de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la

fecha en que se haya efectuado la última expedición, acompañando como justificante una relación por tripulado en la que conste:

1º El número y fecha de cada expedición.

2º El número de vagones y la carga de cada uno.

3º Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya

de unirse á la liquidación será de cuenta del consignatario.

Advertencia.—Queda anulado el precio de pesetas 11,37 por tonelada que para estos transportes aparece en la tarifa especial «L. M. número 1» de pequeña velocidad, aplicable desde el 10 de Diciembre de 1902, así como la adición á la expresada tarifa, que empezó á regir el 1º de Septiembre de 1903.

COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE,  
MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA, MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA, MIDI, ORLEANS, CEINTURES Y NORD

## TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD MÚM. 220

(Especial común P. V. núm. 220 de las Compañías francesas)

## TEJIDOS Y TEXTILES

Aprobada por Real orden de

Aplicable desde el

## CAPÍTULO PRIMERO

GRUPO PRIMERO.—Combinación Norte, Midi, Orleans, Ceintures y Nord.

§ I.—Lana sucia, por vagón completo de 4.000 kilogramos ó pagando por este mínimo de peso.

T. A. C. A. 114913.

RECORRIDOS ESPAÑOLES	DISTANCIAS	PRECIOS
		por 1.000 kilogramos, comprendidos los gastos de envío y de descarga en la frontera.
Madrid.....	633	54,00
Avila.....	520	50,40
Medina del Campo.....	434	39,65
Valladolid.....	392	34,40
Burgos.....	271	23,90
Vitoria.....	148	13,00
Segovia.....	527	51,25
Reinosa.....	497	35,00
Palencia.....	368	29,75
Villada.....	412	35,00
León.....	489	35,00
Astorga.....	541	41,00
Ponferrada.....	617	49,00
Monforte.....	727	54,00
Lugo.....	798	54,60
Oviedo.....	629	35,00
Castejón (vía Alsasua).....	245	30,50
Logroño (vía Miranda).....	250	21,62
Pamplona.....	157	19,50
Zaragoza (vía Alsasua).....	393	36,00

De las estaciones del frente á Hendaya.....

## RECORRIDOS FRANCESES

DISTANCIAS  
PRECIOS  
por 1.000 kilogramos,  
no comprendidos  
los gastos  
de estación y de carga  
en la frontera

		Francos.
Saint-Jean de Luz.....	13	1,80
Bayonne.....	33	5,05
Cambo les Bains.....	51	7,15
Ossès.....	72	10,10
Saint-Jean Pied de-Port.....	84	11,75
Dax.....	86	12,05
Sauveterre de Béarn.....	106	14,85
Mont-de-Marsan.....	150	21,00
Carrasque Nay.....	154	21,50
Oloron Ste.-Marie.....	172	22,65
Laruns Eaux Bonnes.....	176	24,10
Capbreux.....	216	27,70
Bordeaux Saint Jean.....	233	30,95
Laroque d'Olmes.....	440	43,30
Oustres-Tarn.....	451	44,50
Mazamet.....	470	44,90
Cette Ville.....	563	46,85
Cette transit.....	572	46,95

De Hendaya á.....

## Vía Bordeaux-Javisy-Le Bourget.

		Francos.
Amiens.....	971	49,60
Auchy-les-Hesdin.....	1.071	49,60
Boulogne.....	1.093	49,60
Calais.....	1.134	49,60
Dunkerque.....	1.144	49,60
Fournies.....	1.036	49,60
Gravelines.....	1.144	49,60
Houplines.....	1.086	49,60
Lille-Saint-Sauveur.....	1.086	49,60
Marville.....	1.104	49,60
Roubaix.....	1.094	49,60
Saint Ouen (Somme).....	1.004	49,60
Tourcoing.....	1.097	49,60
Tourcoing les-Francs.....	1.097	49,60
Valenciennes.....	1.080	49,60
Wambrechies.....	1.089	49,60

## GRUPO SEGUNDO.—Combinación Norte, Madrid-Cáceres-Portugal, Medina-Salamanca, Midi, Orleans, Ceintures y Nord.

§ I.—Lana sucia, por vagón completo de 4.000 kilogramos ó pagando por este mínimo de peso.

## RECORRIDOS ESPAÑOLES

DISTANCIAS  
PRECIOS  
por 1.000 kilogramos,  
comprendidos los gastos  
de estación y de descarga  
en la frontera

Pesetas.

		Pesetas.
Talavera de la Reina.....	M. C. P.....	6,00
	Oeste.....	8,22
	M. S.....	3,89
	Norte.....	21,89
	TOTAL.....	40,00
Cáceres .....	M. C. P.....	6,18
	Oeste.....	10,60
	M. S.....	5,00
	Norte.....	28,22
	TOTAL.....	50,00
De las estaciones del frente á Hendaya.....	M. C. P.....	9,10
	Oeste.....	9,89
	M. S.....	4,67
	Norte.....	26,34
	TOTAL.....	50,00
Valencia de Alcántara.....	Oeste.....	5,82
	M. S.....	5,15
	Norte.....	29,03
	TOTAL.....	40,00
Béjar.....		

## RECORRIDOS ESPAÑOLES

Vía Medina.

De Salamanca á Hendaya.....	M. S.....	DISTANCIAS		PRECIOS por 1.000 kilogramos, comprendidos los gastos de estación y de descargue en la frontera.
		77	5,27	
	Norte.....	434	29,73	
	TOTAL.....	511	35,00	

## RECORRIDOS FRANCESES

Vía Bordeaux-Juvisy-Le Bourget.

De Hendaya á.....	Amiens.....	PRECIOS	
		Francos.	por 1.000 kilogramos, no comprendidos los gastos de estación y de cague en la frontera.
	Saint Omer (Somme).....	971	40,30
	Valenciennes.....	1.060	45,30
	Auchy les Hesdin.....	1.071	43,80
	Hornblain.....	1.086	43,30
	Lille Saint Sauveur.....	1.086	43,80
	Wambrechies.....	1.089	44,30
	Boulogne.....	1.093	40,30
	Roubaix.....	1.094	44,80
	Tourcoing.....	1.097	44,80
	Tourcoing les Francs.....	1.097	44,80
	Merville.....	1.104	41,80
	Ostais.....	1.134	40,30
	Gravelines.....	1.144	40,30
	Dunkerque.....	1.144	40,30
	Fournies.....	1.096	48,30

## ADVERTENCIAS

Las expediciones procedentes de una estación española no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre las de procedencia y la frontera de Irún-Hendaya, y destinadas á una estación francesa no designada en la tarifa, pero si comprendida entre la frontera arriba indicada y las estaciones de destino, podrán disfrutar de los precios de esta tarifa, siempre que la tasa, así calculada, resulte más económica que la aplicable por otras tarifas para igual recorrido.

Solo se considerará estación intermedio la que se halle situada en la ruta más corta entre la procedencia y la frontera ó la frontera y el destino, por la vía que se indica en la tarifa.

Los precios de esta tarifa no comprenden

los gastos de operaciones y formalidades de Aduanas, los impuestos que han de percibirse por cuenta del Gobierno español ni los derechos de estadística, registro y timbre en Francia.

Aun cuando con motivo de la diferencia de moneda, los precios se hallan indicados separadamente para los recorridos españoles y franceses, el precio total es indivisible, y se exigirá en moneda de la nación donde se efectúe el pago. Este se hará con arreglo á la cotización de los cambios, indicada en un certificado que se fijará en las estaciones y que será revisado cada quince días por lo menos.

CONDICIONES COMUNES  
DE APPLICACIÓN

1.<sup>a</sup> Las Compañías, en España, se re-

servan el derecho de elevar al doble los precios reglamentarios del transporte, y en Francia, de aumentar éstos en cinco días, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

2.<sup>a</sup> Cada expedición no podrá exceder de la carga de un vagón.

3.<sup>a</sup> Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente.

El cargue deberá efectuarse dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material vacío haya sido puesto á disposición del remitente.

Se entenderá por horas hábiles para el cargue aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1. <sup>o</sup> de Abril al 30 de Septiembre....	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.	De las 6 á las 12.
Desde el 1. <sup>o</sup> de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que el interesado haya efectuado el cargue, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose, además, el derecho de proceder al cargue por cuenta de aquél, y cobrando en este caso sesenta céntimos de peseta en totalidad por esta operación.

4.<sup>a</sup> Las Compañías no responden de las metidas ni de las averías ocurridas en rutas, en cuanto no les sean imputables.

5.<sup>a</sup> La presente tarifa se aplicará de oficio en España, conforme á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, á menos que los remitentes soliciten en la declaración la aplicación de otra tarifa que sea también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

6.<sup>a</sup> La aplicación de la presente tarifa

queda sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones particulares que preceden.

DISPOSICIONES RELATIVAS  
Á LAS FORMALIDADES DE ADUANA

A la salida de España, las expediciones deberán acompañarse con todos los documentos que se exigen por los aranceles españoles y franceses para el cumplimiento de las formalidades de Aduana en la frontera.

Las Compañías declinan toda responsabilidad por retrasos, gastos, multas, confiscaciones, etc., que puedan resultar en las Aduanas de Francia y España por datos incompletos ó irregularidades cometidas en los documentos que deben servir para las operaciones y formalidades de Aduana en la frontera.

Las Compañías del Norte de España y Mediodía de Francia llenarán en Irún y

en Hendaya, con arreglo á dichos documentos y á sus respectivas tarifas de operaciones de Aduana, todas las formalidades necesarias para el paso de las mercancías por las Aduanas de España y Francia.

Todo remitente puede, si así lo desea, tomar á su cargo las operaciones y formalidades de Aduana en la frontera y hacerlas efectuar por un comisionista de su elección; pero deberá, en tal caso, inscribir en la declaración de expedición, presentada á la sajilla, la indicación siguiente:

Las operaciones de Aduana se harán en la frontera por D... residente en... (nombre, apellido y domicilio del comisionista.)

En este caso, el remitente ó su representante debe llenar todas las formalidades de Aduana, cualquiera que sean, y en todos los puntos en que fuere necesario, pagando los gastos y siendo todo de su cuenta y riesgo, sin que la mercancía

transportada con las condiciones de la presente tarifa pueda salir de las estaciones antes de la entrega definitiva, y sin que las Compañías sean responsables de las faltas y averías no justificadas en el momento en que la mercancía fuere

entregada al representante del remitente, ni del retraso que se ocasione desde que la mercancía llegue á la estación fronteriza hasta el momento en que se ponga á disposición del ferrocarril para su reexpedición.

A falta de toda indicación, ó en caso de indicación incompleta sobre la declaración de expedición entregada á la estación de salida, las operaciones y formalidades de Aduana en la frontera se harán de oficio por las Compañías.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estimare oportunos.—Madrid, 1º de Mayo de 1914.—El Director general, A. Calderón.

#### Juzgados de primera instancia.

##### AVILA

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Avila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ernesto Cavin Meier, de veintiocho años de edad, mecánico, y procesado por el delito de estafa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, á notificarle el asunto de conclusión del sumario y emplazársle ante la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado reincidente.

Dado en Avila á 28 de Abril de 1914.—Carlos Usano.—El Secretario, Luis Grati.  
JO—4562

##### BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de 6 del actual, dictada á instancia de D. Andrés Clavés y Fingés, en los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por el mismo contra los hijos de D. Isidro Palés y Parera, se emplaza nuevamente á los hijos del mismo, D.<sup>a</sup> Josefina, D. José, D.<sup>a</sup> Concepción, Soña Margarita y D.<sup>a</sup> Eulalia Palés y Armengol, y en caso de que hayan fallecido, á los ignorados herederos ó sucesores de los mismos, para que dentro del término improporcional de cinco días hábiles, contados del siguiente al de la publicación de la presente céjula, comparezcan ante el Juzgado, personándose en forma en dichos autos en lo que se les ha conferido traslado de la demanda, cuya copia simple y la de los documentos con ella acompañados tienen á su disposición en la Secretaría del infrascrito, con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Barcelona, 9 de Mayo de 1914.—Juez María Fierenza. X—1018

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de 6 del actual, dictada en el expediente sobre reclamación definitiva del alienado Casimiro Reig Fornells, natural de esta capital, de veinte años de edad y de estado soltero, se emplaza á los parientes de dicho Casimiro Reig Fornells, por el término de un mes, á fin de ser oído en dicho expediente, pasado cuyo término se resolverá con o sin su audiencia si no hubieren comparecido.

Barcelona, 11 de Abril de 1914.—José María Fierenza, Secretario.

El infractorito Secretario:

Certifico que el expediente de que dirige el presente edicto se tramitará de oficio.

Barcelona, 11 de Abril de 1914.—José María Fierenza. JO—4063

##### BARCELONA—NORTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de 24 de Abril último, dictada en el juicio universal sobre adjudicación de bienes de D.<sup>a</sup> Emmelia de Milans y Casauets, natural de esta ciudad, promovido por D.<sup>a</sup> Susana Batlle y Olivera, heredera instituida por dicha Emmelia de Milans en su último y válido testamento, otorgado ante el Notario de este ciudad D. Ricardo Permanyer y Ayate, con fecha 4 de Julio de 1888, en el que instituye también herederas á todas las personas de quienes la testadora y su hermano D. Narciso de Milans heran sido padres de bautizar, por el presente, que se expide á instancia de dicha D.<sup>a</sup> Susana Batlle, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes, para que comprueben ó de lucirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho, y se hace público que no ha comparecido persona alguna de las llamadas en los primeros edictos, dentro del término en los más fijado.

Barcelona, 5 de Mayo de 1914.—El Secretario, Arturo Clavería. X—1014

##### BERGA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en los autos de juicio declarativo de mayo, renuncia promovidos por D. Ramón Puigol y Thomas y D. Tomás Nicolau Sabaté contra los hermanos D. Quim y D. Juan Capdevila y Canudas, de ignorado paradero, y para el caso de que dichos hermanos hubiesen fallecido, contra los herederos, sucesores y derechos habitantes de los mismos y otros; por el presente se cita á dichos demandados para que el día 15 del actual, á las diez horas, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de que se pongan de acuerdo sobre la persona á quien debe nombrarse interventor de las fincas casa manzana y heredad Cal Guiné, y montes y bosques de los Empirícos de Tanés, del pueblo de Opolat; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que en Derecho hubiere lugar.

Berga, 6 de Mayo de 1914.—El Secretario, por D. José Salvá, Angel Subirat. X—1016

##### CEBREROS

D. Miguel Pascual y González, Juez de instrucción de este partido de Cebrieros.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 9 del actual, por la mañana, fue hallado en el kilómetro 79 de la línea del ferrocarril del Norte y jurisdicción de las Navas del Marqués, el esdáver de un sujeto de las señas siguientes:

Un hombre como de treinta y seis ó cuarenta años, de pelo y barba rubios, de bastantes días, que vestía pantalón de pana, chaqueta negra de paño, alparga

ts. una negra y otra blanca, todo muy malo y en mal estado, sin camisa, chaleco ni mangas, con sombrero muy viejo color café, y con un talgo sucio, en el que había una cacerola y un puchero de porcelana en mal estado, y cuyo sujeto debió ser arrollado por un tren en marcha.

En la causa que instruyo con tal motivo, he acordado se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Avila y Segovia, á fin de lograr la identificación de dicho cadáver, estando las ropas depositadas en este Juzgado; por lo que se llama á los que se crean sus parentes más próximos, para ofrecerles el procedimiento, á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y recibirlas declaración.

Dado en Cebrieros á 21 de Abril de 1914.—Miguel Pascual.—El Secretario, Nicolás Carril. JO—4326

##### LA BAÑEZA

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo con el número 52 de crimen por infracción de la ley Electoral, se cita por el presente, llama y empieza á todos aquellos que se consideren vejados por el delito, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á fin de enterarles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

La Bañeza, 14 de Abril de 1914.—Luis Zapatero. JO—3977

##### MEDINA SIDONIA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á un desconocido, de estatura regular, más bien alto, algo bizarro, como de veinticinco años de edad, con traje como de arriero, y con gorra, que en el mes de Febrero último, estuvo en la posada de Juan Martínez Romero, en La Línea de la Concepción, con dos burras, de las que vendió una, dejando abandonada la otra en dicha posada, después de preponer á un corredor conocido por Serrero, que se la comprase, para que dentro del término de diez días, contados desde el signiente al de la instrucción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á presentar declaración en sumario que instruyo por hurto de dichas burras, propietad de Francisco Moreno Duran y de Rafael Moreno Moreno, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que habiere lugar.

Medina Sidonia, 21 de Abril de 1914.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—José Gómez. JO—4396

##### MONTORO

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y Gac-

TA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, sobre hurto de caballerías.

*Diligencias.*

Busca de un mulo capón, de diecisiete años, alzada un metro 45 centímetros, caza oscuro, raza española, marca S P en la nalga derecha, con pelos blancos en los costillares y hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y de una mula de veintidós años, alzada un metro 40 centímetros, tordilla, raza española, con señales del aparejo, más clara de extremidades y cabeza y hierro del Fénix Agrícola en la anca izquierda, pertenecientes al vecino de Adamuz Miguel Pozo Luna, las cuales se suponen hurtadas desde el cacerero del día 10 del actual á la mañana siguiente, estando pasando en el sitio que nombran Parroquia, inmediato á la finca Debosa Vieja, término de Adamuz, y captura del autor ó autores del huto de la misma, y caso de ser éstos habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la Cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á 27 de Abril de 1914.  
Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—4609

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, sobre supuesto hurto de una caballería.

*Diligencias.*

Busca de una mula de once años, alzada un metro 42 centímetros, negra, pechón, raza española y pelos blancos en los costillares y la marca de la compañía El Fénix Agrícola, V, número 10, en la nalga derecha, perteneciente á Antonio González Camino, de estos vecinos, la cual se supone hurtada desde el arrojecedor del día 17 del corriente mes á la mañana siguiente, estando á prado en el sitio conocido Cerro de Jesús, pago del charco del Novillo, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser éstos habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Montoro, 24 de Abril de 1914.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—4610

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un sujeto de unos veintidós á veinticuatro años, de regular estatura y carnes, sin barba ni bigote, usando coleta, y visor de pantalón y chaqueta negra de tricot, blanca de dril blanco y brisa de berro negro, de cartera, el cual viajó sin billetes en el tren rápido ascendente del 29 de Diciembre último anterior, en un coche de tercera clase de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, desde la estación de Córdoba á la de esta ciudad, el cual al ser entregado por el revisor de dicho tren al Jefe de esta dicha estación, manifestó llamarse José Martínez (e) *Efigenio II*, natural y vecino de Ecija, domiciliado Puesta de la Palma, número 16, e invitado al pago de cinco pesetas 30 céntimos, importe del doble del billete correspondiente, no lo hizo por efectivo por carecer de dinero, dejando en prenda hasta tanto lo encontraba un sombrero blanco á medio uso y un tapabocas nuevo, cuyo individuo según antecedentes se hace llamar *El Peñita*, y dice ser natural de Madrid, y fué el que quiso dicho sombrero y tapabocas la noche del 28 de Diciembre anterior á José Manz Fernández, vecino de Ecija, estando durmiendo en Córdoba, en una casa junto á la plaza de Abastos, donde se hospedaba, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última interrupción, comparezca en la Sala-judiencia de este Juzgado, sito en la casa número 4 de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración en el sumario que sobre dicho hecho se sigue en este expresado Juzgado y Secretaría del que refrenda; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenido, en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en expresado sumario.

Dado en Montoro á 20 de Abril de 1914.  
Eduardo Fernández Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—4447

*NULES*

El señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una orden de la Audiencia Provincial de Castellón, diariamente de causa seguida por homicidio contra Antonio Ruano Barral y otros, ha mandado se cite por medio de la presente, á los testigos Carlota González Cádiz, Antonia Escudero Gabarré, Soledad Kunzo González y Elvira González Heredia; cuyos domicilios se ignoran, para que el día 8 de Junio próximo, á las diez, comparezcan ante dicho Tribunal Superior, para asistir al Juicio oral de la causa expresada.

Y para que conste y sirva de citación en forma á los expresados testigos, expido la presente, por la que les prevengo la obligación que tienen de asistir á este primer llamamiento en el día, hora y local prefijado, de conformidad con lo previsto en los artículos 165, 410 y 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues en otro caso, incurrirán en la multa de cincuenta y 50 pesetas y en las demás responsabilidades que determinan otras dis-

posiciones, y la firmo en Nules á 24 de Abril de 1914.—El Secretario judicial, José Villarta. JO—4449

*PIEDRAHITA*

D. Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción de Piedrahita y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes que más adelante se rescribirán, los cuales fueron sustraídos de la cochera de Garcí Petró, jurisdicción de Solana de Rioseco, el día 14 de Diciembre del año último al vecino de Encinas de Abajo D. Manuel Ventura Sánchez Matos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, así como la persona en cuya poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo.

*Señas de los semovientes.*

Dos cerdas negras con el hierro V en el pernil derecho, de atrás raza, dos puertas de zefal en las orejas, de dos á tres años, pesando próximamente de seis á siete arrobas.

Dado en Piedrahita, á 27 de Abril de 1914.—Manuel González.—El Secretario, Francisco Alegre. JO—4612

*POLA DE LENA*

D. José Usera Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de cuatro paquetes de dinamita de segunda clase, dos cajas y media de fulminantes y 10 rollos de mecha, sustraídos del pívotón de la mina de Vejedofos, término de Mieres, en la noche del 16 del actual, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el delito de robo, con el número 76 de 1914.

Dado en Pola de Lena á 23 de Abril de 1914.—José Usera.—P. S. M., Canuto Hevia Álvarez. JO—4452

*RIBADEO*

D. Ramón Enríquez Cadorniga, Juez de instrucción del partido de Ribadeo.

Por el presente edicto, se llama á Celestino Pérez Andrade, de cuarenta y nueve años, casado, cribatiente, vecino que fué de esta villa de Ribadeo y actualmente en paradero ignorado, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sala de los Criminales del Tribunal Supremo de Justicia, debidamente representado, á continuar el recurso que tiene interpuesto en querella por injurias graves, y presente el resguardo justificativo del depósito que la Ley previene, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ribadeo á 20 de Abril de 1914.—Ramón Enríquez.—P. M. de S. S., Francisco Salvador Robles. JO—4458

*SAN FELIX DE LLOBREGAT*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de San Felip de Llobregat, en mérito del expediente acerca reclusión definitiva de la alienada Baltasar Rafaels y Castany, se cita y emplaza por medio del presente edicto á los hermanos de dicha alienada Antonio y Vicente Rafael y Castany,

Para que, dentro de un mes, comparezcan en dicho expediente, para ser citados, con apercibimiento que, si no lo verifican, se resolverá sin audiencia.

San Felíu de Llobregat, 15 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Antonio Morés.

El infrascripto Secretario, certifica: Que el precedente edicto se libra de oficio.

San Felíu de Llobregat, 15 de Diciembre de 1913.—Antonio Morés.

JO—4618

#### SANTA MARÍA DE NIEVA

Por el presente llamo y empido a los parientes más próximos de una mujer conocida con el nombre de Juana la Sorda, fallecida, cuyos demás datos se ignoran, que en el día 24 de los corrientes falleció en el pueblo de Bernardo, de este partido judicial, la cual vivía monjada en un pollizo, el cual ha dejado, así como otros objetos, para que, dentro del plazo de diez días, é cortar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a designar domicilio con el fin de ser oídos y ofrecerse al procedimiento, apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Santa María de Nieva, 27 de Abril de 1914.—El Juez de Instrucción, Amaro Salas.

JO—4592

#### SEGOVIA

D. Mariano Gallego y Miralles, Juez municipal de esta ciudad, en virtud de las facultades de instrucción, por no haberlo puesto en conocimiento,

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 10 del presente año, se requiere a Joseph Valentín Richard Barrier, de nacionalidad francesa y de ignorante paradero, para que, en el término de diez días, se rinda viscosa de haber sido echado á la Compañía de los Ferrocarriles de hierro del Norte de España, la cantidad de 48 pesetas 20 céntimos á que, en concepto de indemnización fue considerado en sentencia dictada por la Audiencia Provincial de esta ciudad, en 20 de Septiembre del pasado año, en causa que contra él mismo se sigue en este Juzgado por esa causa.

Dado en Segovia, 4 de Abril de 1914. Mariano Gallego.—Juan B. Espina.

JO—4465

#### UBEDA

D. Luis de la Torre Loíza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan la busca de un sujeto, como de unos diecisiete á dieciocho años, sin que constan sus nombres y apellidos y señas, el que en la tarde del 25 de Marzo anterior, y en unión del joven Miguel Sánchez Martínez (a) Pancio, sustrajeron dos pavos del corral nombrado El Espíritu Santo, de este término, y siendo habido se pondrá á disposición de este Juzgado, y en la Oficina de este partido, con las segundas convenientes.

Dado en Ubeda 4 de Abril de 1914. Luis de la Torre.

JO—4236

#### UGIAR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en expediente sobre reclamación definitiva de la dama Carmen Sánchez Peñagrinha en el Mercantil provincial, cuyas actuaciones se tramitan en concepto de pobre, y por tanto de oficio, por la presente se emplaza

a los parientes de dicha alienada, para que dentro del término de un mes comparezcan en dicho expediente a hacer uso del derecho de que se crean nacidos; apercibiéndoles que de lo contrario se resolverá lo procedente, con lo que autoridad, conforme previene el artículo 8º del Real decreto de 19 de Mayo de 1855.

Ugíjar, 17 de Abril de 1914.—El Secretario judicial, Francisco Sánchez.

JO—4238

#### VALVERDE DEL CAMINO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy, dictada en el número 114, por muerte de Arturo Durán Suárez, oito á los parientes más próximos del fallecido a fin de que, en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para practicar en ellos el ofrecimiento del sumario que determina el artículo 109 de la Ley de Ejecutamiento Criminal.

Valverde del Camino, 25 de Abril de 1914.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Negro.

JO—4626

#### ZARAGOZA

D. Afonso de Castro y Santoyo, Juez municipal ejerciendo las funciones de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría judicial del que sirvo de oficio se ha tramitado e instanciado del Procurador D. Ramón Matos, en nombre de Pablo Quilliz Escosa, natural de Alcañiz, provincia de Teruel, de setenta y tres años de edad domiciliada en esta ciudad, barrio de Santa Isabel, expediente en concepto de pobreza, para la declaración de ausencia de su marido Agustín Oliveroz Navarro, en ignorado paradero, y se otorgue á su legítima esposa la señora Pablo Quilliz Escosa la representación del mismo y la administración de los bienes que puedan pertenecerle.

Dijo: Que después de recibir la información y cumplir los edictos previstos por la Ley y cumplirse las demás prescripciones legales se ha dictado el auto en cuya cabecera y parte dispositiva son como sigue:

«...—Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, 4 de Marzo de 1914. Por acuerdo de la comunicación conferida al señor Delegado del Ministerio Fiscal; y

Resultando ...

El Sr. D. Roelof Vidal y Quir, Juez de primera instancia del distrito, al principio nombrado por ante mí el infrascripto Secretario judicial

Dijo: Que se debía declarar y declaró la ausencia de Agustín Oliveroz Navarro, cuya declaración se publicaría en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y en el lugar del último domicilio del ausente. Se nombró á su consuegra Pablo Quilliz Escosa para que represente á dicho Agustín Oliveroz Navarro en todo lo que fuere necesario. Una vez que la parte actora manifiesta á cuánto asciende el capital ó renta de la pensión que espera conseguir con motivo del fallecimiento de su hijo Andrés Oliveroz Quilliz, á fin de que pueda el que provea determinar la cuantía de la fianza que habrá de prestar Pablo Quilliz Escosa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.040 de la Ley de Ejecutamiento Civil, se acordará lo procedente respecto á la administración de los bienes del ausente.

Este Juzgado municipal consta de 900 vecinos y el Secretario percibe próximamente 250 pesos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Parchena, 28 de Abril de 1914.—José Acosta.—P. S. M. Alfredo Díaz.

JO—4646

D. José Acosta Casquet, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario del mismo, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación de acta de su nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, si otros documentos que acrediten su aptitud ó servicios y le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 900 vecinos, y el Secretario percibe, próximamente, 250 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Purchena, 28 de Abril de 1914.—José Acosta, P. S. M., Alfredo Daza.

JG—4645

#### Jurisdicción de Guerra

##### C E U T A

D. Federico de Salas y Obregón, Capitán de Caballería y Juez instructor permanente de esta Plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores, hasta la fecha desconocidos, del contrabando de 66 kilogramos de tabaco, aprehendido en esta Plaza el día 14 de Marzo de 1913, para que en el término de treinta días, á partir desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, comparecan en este Juzgado, calle de Alfonso, número 4, extremo derecho, para responder á los cargos que en la causa que instruyo con dicho motivo les resultan, aprehiéndoles de que, en caso de no comparecer, serán considerados rebeldes, sancionándoles el perjuicio á quién haya姑.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen y ordenen activas diligencias en averiguación de quienes sean los autores de dicho contrabando, y de ser habidos será conducidos convenientemente á esta Plaza, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Ceuta á 17 de Abril de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Federico de Salas,

JG—4796

##### MADRID

D. Fructuoso Ayala González, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de esta primera Región.

Halládome instruyendo expediente para ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, D. Federico Gil Acevedo, por haber sufrido como alumno de Medicina en el Hospital de San Juan de Dios á los enfermos atacados de tifus exantemático, habiendo en esta Corte durante los años de 1909 y 1910. Por el presente edicto cito á todas las personas que tuviesen conocimiento de este hecho, para que comparezcan en este Juzgado militar, sito en la calle de San Nicolás, número 3, principal derecho,

cualquier día laborable hasta el día 15 del próximo mes de Mayo, con objeto de prestar declaración en favor ó en contra del hecho mencionado.

Madrid, 30 de Abril de 1914.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Fructuoso Ayala.

JG—1849

##### OVIEDO

En vista de lo que resulta del expediente instruido á petición del soldado Ricardo Núñez Vázquez para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Recalamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 7 de Diciembre de 1910, acordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Juan Núñez Vázquez, hermano del mencionado soldado, natural de Orense, de cuya capital se ausentó por los meses de Abril ó Mayo de 1903.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1893, por si alguno tiene noticia de la actual residencia del citado Juan Núñez Vázquez, se sirva participarlo á este Juzgado de instrucción del Regimiento Infantry del Príncipe, con residencia en Oviedo, con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Oviedo, 9 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Rigoberto Díaz.

JG—2656

En vista de lo que resulta del expediente instruido á petición del soldado Antonio Rodríguez Rodríguez, para exceptuarse del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la vigente ley de Recalamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 7 de Diciembre de 1910, acordó resolver en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Manuel Rodríguez Rodríguez, hermano del mencionado soldado, natural de Villermán, Ayuntamiento de Tineo, provincia Oviedo, de cuyo punto se ausentó con rumbo á Buenos Aires, hace más de diez años.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1893, por si alguno tiene noticia de la actual residencia del citado Manuel Rodríguez Rodríguez, se sirva participarlo á este Juzgado de instrucción del Regimiento Infantry del Príncipe, número 3, con residencia en Oviedo, con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Oviedo á 9 de Marzo de 1914.—El Segundo Teniente, Juez instructor, Juan González.

JG—2655

##### Jurisdicción de Marinas

##### BADALONA

D. José de Ibarra y Méndez de Castro, Capitán de Corbeta de la Armada, Ajudante de Marina del distrito de Maspalomas-Badalona, y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que en la tarde del día 14 del actual fué arrojado por la corriente en la playa de Maspalomas en la cual se hallaba varado un bote sin tripulantes, sin folio ni nombre, equipado por fuerza y de estado de media vela, siendo sus dimensiones: eslora, 4,70 metros; manga, 1,50; puntal, 0,47.

Lo que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Abril de 1911, se hace público, á fin de que los que se crean con algún derecho sobre dicha embarcación, se presenten en este Juzgado, en Badalona, para exponer lo que tengan por conveniente, en el plazo de un mes, á contar desde el día de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Badalona, 17 de Abril de 1914.—José de Ibarra.

JM—4647

##### LAS PALMAS

D. Alfredo Fernández Valero, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gran Canaria.

Hago saber: Que habiéndose encontrado el día 15 de Marzo pasado, abandonada frente á los bajos de Telde, de esta isla, y dándosele remolque á este puerto, donde se halla bajo la custodia de este Juzgado de instrucción, una barcaza ó draga de hierro, que tiene inscripto en su casco lo siguiente: «Lagos harbour, n.º aero 12. Feneing D. Ferguson S.A.D. número 416. Slupbeinscher D. Engineer Peitoy», cuyas dimensiones son: eslora 52,23 metros, manga 10,80, contorno 18,05.

Por el presente edicto se hace público para conocimiento de los dueños ó interesados, los que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina, á deducir su derecho.

Las Palmas, 3 de Abril de 1914.—El Teniente de Navío, Juez instructor, Alfredo F. Valero.—D. O. de S. S.: D. Alfonso de la Torre Agüero.

JM—4485

D. Alfredo Fernández Valero, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marinas de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber: Que habiéndose encontrado el día 15 de Marzo pasado abandonada frente á los bajos de Telde, de estas islas, y dándosele remolque á este puerto, donde se halla bajo la custodia de este Juzgado de instrucción, una barcaza ó draga de hierro, que tiene inscripto en su casco lo siguiente: «Lagos harbour, n.º 12. Feneing D. Ferguson.—S. A. D. Número 416. Slupbeinscher D. Engineer Peitoy»; cuyas dimensiones son: eslora, 52,23 metros; manga, 10,80; contorno, 18,05.

Por el presente edicto se hace público, para conocimiento de los dueños ó interesados, los que en el plazo de tres meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina, á deducir su derecho.

Las Palmas, 25 de Marzo de 1914.—El Juez instructor, Alfredo F. Valero.

JM—4635